



Resolución Directoral

Callao, 25 de Julio de 2023

VISTOS:

El Informe N°527-2023-USCARLE-OARH-HN-DAC-C e Informe Situacional Actual N°843-2023 emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo, el informe N° 928-2023-HNDAC-OARH-URPBP, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones, el Memorándum N°1212-2023-OARH-HNDAC, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; Informe N° 524-2023- HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 276, señala los supuestos para el término de la carrera administrativa, siendo uno de ellos, el referido al cese definitivo;

Que, asimismo, el Artículo 35° del precitado dispositivo legal, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) el límite de setenta años de edad, b) pérdida de nacionalidad, c) las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas, d) ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo, e) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.; y

Que, en concordancia, el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el término de la carrera administrativa, se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien se encuentre facultado para ello, precisando expresamente la causal, así como los documentos que lo acreditan;

Que, de acuerdo con lo señalado en Informe Situacional Actual No. 843 -2023, de la servidora GRANDEZ REATEGUI CARMELA cumplió 70 años de edad el 01 de julio del 1953, con lo que está acreditado el término de la carrera administrativa por causal de cese definitivo por límite de setenta años de edad, por consiguiente, resulta necesario expedir acto resolutorio;

Que, en el Informe N° 928-2023-HNDAC-OARH-URPBP, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones, y remitido a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, se adjunta el Informe Técnico N°035-2023-OARH-HN.DAC.C, el cual concluye en cesar por límite de edad a doña GRANDEZ REATEGUI CARMELA, enfermera nivel 14, a partir del 01 de Julio de 2023; y declarar vacante la plaza N°037233, recomendando que se realicen las gestiones administrativas a fin de que se emita el



acto resolutivo correspondiente y, luego de emitido el acto resolutivo, se continúe con los trámites para el reconocimiento de los beneficios sociales de la citada servidora;

Que, a través del Informe N° 027-2023-USCARLE-OARH-HN-DAC-C, la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo, informa que la servidora GRANDEZ REATEGUI CARMELA de cargo enfermera, condición nombrada Nivel 14; cesa a partir del día 01 Julio de 2023; asimismo resalta que el artículo 06 de la Ley 31632, indica la prohibición de descontar montos de las liquidaciones producto de la Licencia con goce de haber;

Que, por consiguiente, considerando que el vínculo de un servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, se considera viable emitir el acto resolutivo de término de la carrera de la servidora GRANDEZ REATEGUI CARMELA del cargo Enfermera, nivel 14, formalizándose con fecha 01 de julio del 2023;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con las visaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; la Oficina Ejecutiva de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-DECLARAR, con eficacia anticipada al 01 de julio del 2023, el término de la carrera administrativa por cese definitivo por límite de setenta años de edad, de la servidora GRANDEZ REATEGUI CARMELA, de cargo de Enfermera, Nivel 14, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.-DECLARAR a partir del 01 de julio del 2023, vacante la plaza N° 037233 de cargo de Enfermera, Nivel 14.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, conforme a sus atribuciones y funciones realice el cálculo y reconocimiento de los beneficios que le corresponda percibir a la servidora GRANDEZ REATEGUI CARMELA en el marco de los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.-NOTIFICAR la presente Resolución al servidor GRANDEZ REATEGUI CARMELA para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12877

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
25 JUL 2023
Wilfredo Freddy Ochoa Salas
FEDATARIO